

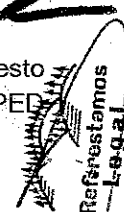


SEMADET/DGJ/DGCYB/078/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACION DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 BARRANCAS DE LOS RÍOS SANTIAGO Y VERDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, REFORESTAMOS MÉXICO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ERNESTO HERRERA GUERRA, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "REFORESTAMOS MÉXICO A.C.", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII, XV, XXII y XXVI y 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción Estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del Gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presenten graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) (actualización 2016) estableció como Objetivo de Desarrollo en el tema de medio ambiente y acción climática, OD1 Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, y como estrategias O1E1 Detener y revertir la degradación del medio ambiente, O1E2 Efectuar una ordenación y manejo sostenible de los bosques, O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica, O1E7 Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- III. Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED





2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4451 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, un recurso que asciende a la cantidad total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro (Administración y Manejo del área natural protegida Barrancas de los Ríos Santiago y Verde)"

- IV. Que los apoyos serán asignados a los beneficiarios a través de uno o varios Organismos Técnicos Operadores seleccionados por la Secretaría para cada Área Natural Protegida, Sitio Ramsar u otra modalidad de conservación, eligiéndose a la **Asociación Civil Reforestamos México** como Organismo Técnico Operador del recurso correspondiente a la Formación Natural de Interés Estatal **Barrancas de los Ríos Santiago y Verde**; por lo que se asigna dicho recurso al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

- I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas



Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "REFORESTAMOS MÉXICO A. C.", a través de su representante que:

- II.1 Que es una Asociación Civil, constituida al amparo de las Leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 59,704, libro 1066, de fecha 21 de mayo 2002, bajo la fe del Notario Público número 27 del Distrito Federal, Licenciado Mildred M. Novelo Rivas.
- II.2 Que se creó con el objeto de la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y reforestación de terrenos forestales y de actitud preferentemente forestal, en particular cuando estos se encuentren en áreas Naturales Protegidas de competencia Federal; la conservación de la biodiversidad; la investigación de la filantropía, así como la educación ambiental, para lo cual podrá, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:
 - a. La realización de toda clase de proyectos y programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de protección y regeneración del medio ambiente, tales como, acciones de forestación y reforestación; protección y establecimiento de refugios para la biodiversidad; para la defensa de la flora y fauna silvestres; para el rescate de las cuencas hidrológicas, y para la prevención de la contaminación del suelo, la atmósfera y del agua, entre otros.
 - b. Propiciar, fomentar y desarrollar toda clase de actividades que impulsen el desarrollo comunitario, a efecto de coadyuvar a elevar el nivel de vida de los mexicanos
 - c. Colaborar con personas físicas, ejidos, asociaciones, sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales o internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y prácticas relacionadas con la conservación y manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
 - d. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales de la asociación.



- II.3 Que con fecha 13 de noviembre de 2015, la Asociación Civil Reforestamos México llevo a cabo una reforma de los estatutos sociales; el nombramiento de vicepresidente del consejo directivo; y la ratificación de los miembros del consejo directivo, bajo la fe del Notario Público Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria 229 doscientos veintinueve del Distrito Federal, mediante escritura pública número 75879, libro 2687, año 2015.
- II.4 Que el C. Ernesto Herrera Guerra es el representante legal de "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." en su carácter de Director General de la Asociación, conforme a lo establecido en la disposición tercera transitoria del acta constitutiva señalada en la fracción II.1 de las presentes declaraciones.
- II.5 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **RME020521MV8**.
- II.6 Señala como domicilio en Calle colonias N° 188, interior 202, Colonia Americana; C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración y asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no existe dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos, para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C.", para la ejecución de acciones de conservación y manejo descrito en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. El monto total del recurso asignado a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos ^{00/100} M.N.), del Presupuesto de Egresos 2018 dos mil dieciocho, mismos que se tomarán de la partida 4451 y clave presupuestal **21111 10 000 00856 2 1 5 1 1F 905 M1 4451 02 15 530018 1 12 039** por concepto de "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro (Administración y Manejo del área natural protegida Barrancas de los Ríos Santiago y Verde)".

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C.", en una ministración en función de su "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta de "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." referenciado con el número de cuenta 0111705628, con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 012180001117056281 del Banco BBVA Bancomer, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Reforestamos
Legal



Cuarta. "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá entregar a "LA SEMADET" la factura correspondiente a los recursos asignados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones especificadas en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1.

Quinta. "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes bimestrales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "SEMADET", quien podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. El recurso asignado a la "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1.

Séptima. Para el cumplimiento del presente convenio, "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." se compromete a aplicar, ejecutar y transparentar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por "LA SEMADET", sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá presentar 2 informes bimestrales conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, atendiendo lo establecido en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1.

Octava. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "REFORESTAMOS MÉXICO A. C." tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." será el responsable de ejecutar, aplicar y comprobar el recurso asignado; con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisición y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que

REFORESTAMOS
LEGAL



no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de igual manera, "LA SEMADET" considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante el siguiente ejercicio fiscal.

Décima Primera. Son obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración y asignación de recursos para la realización de las actividades acordadas por ambas partes contenidas en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"; identificado como **Anexo 1**.
2. "LA SEMADET" realizará los trámites y gestiones necesarios ante "LA SEPAF" a efecto de transferir a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Informar oportunamente, a través de su enlace, a "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
4. Participar en el grupo de seguimiento del "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**.

Décima Segunda. Son obligaciones de "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

1. "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá presentar a "LA SEMADET" los avances de las actividades descritas en el Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**.
2. Ejercer los recursos asignados conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio.
3. Ejecutar las acciones contenidas en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**, en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración.
4. Presentar a "LA SEMADET" los informes de ejecución de las acciones, así como, los informes físico-financieros bimestrales hasta la conclusión de las actividades en cada proyecto, reflejado en el acta de cierre de programa. Así como tres ejemplares impresos y engargolados, y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.
5. Informar oportunamente a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como **Anexo 1**.
6. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "REFORESTAMOS MÉXICO A.C.", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos, siendo así que

REFORESTAMOS
MÉXICO
Legal



deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima Tercera. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**,
2. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**.
3. Cualquier publicación o información que sea difundida por **"LAS PARTES"** relacionada con el presente programa deberá contener la leyenda *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*, así como los logotipos de cada una de **"LAS PARTES"**.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"REFORESTAMOS MÉXICO A.C."**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"REFORESTAMOS MÉXICO A.C."** acepta expresamente trabajar con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas.

Es facultad de **"LA SEMADET"** dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros asignados para la operación del **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**. Este convenio de colaboración no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**, o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito y de común acuerdo por las partes, documento que en su caso deberá formar parte integrante del presente.

Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio de colaboración, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa a través de **"LA SEMADET"** a quien desempeñe el cargo de Director de Áreas Protegidas y Especies Prioritarias.
- **"REFORESTAMOS MÉXICO A.C."** designa como responsable de la instrumentación, aplicación y ejecución a quien desempeñe el cargo de Director General de **"REFORESTAMOS MÉXICO A. C."**

REFORESTAMOS
MÉXICO
Legal



Décima Sexta. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**, para lo cual deberán supervisar que los responsables de la ejecución del **Anexo 1** que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.

Décima Séptima. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **"LA SEMADET"** y **"REFORESTAMOS MÉXICO A.C."**. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio de colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Octava. **"LA SEMADET"**, dentro del término de 15 (quince) días posteriores a la entrega del informe final, (antes del 30 de noviembre, 2018), realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **"Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde"**, identificado como **Anexo 1**,

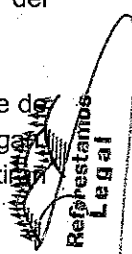
Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la visita antes señalada, **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, por lo que **"REFORESTAMOS MÉXICO A.C."** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de cierre del programa.

Décima Novena. El presente convenio de colaboración y asignación de recursos surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción hasta el 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vigésima. Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, el mismo podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convenga deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Vigésima Primera. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración y asignación de recursos, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que





- consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio de colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
 - c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
 - d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En caso de terminación anticipada, "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." deberá restituir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los montos pagados que no hayan sido devengados o que no se compruebe su correcto ejercicio, debiendo restituirlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Vigésima Segunda. "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES".

Vigésima Tercera. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente convenio de colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del "Programa de Trabajo de la formación estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", identificado como Anexo 1, mismo que se sujetará estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del **H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 11 once de abril 2018 dos mil dieciocho.

Reforestamos
Legal



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "REFORESTAMOS MÉXICO A.C."

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y Finanzas
del Estado de Jalisco

C. Ernesto Herrera Guerra
Director General de Reforestamos México A.C.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Colaboración y Asignación de recursos para la Ejecución del Programa de trabajo de la Formación Estatal de Protección Hidrológica Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, que celebran El Gobierno del Estado de Jalisco y Reforestamos México A.C., firmado en tres tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

